



El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 5 de abril de 2011 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente n.º OL.4138, relativo a ayudas a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar. (2011081357)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitida con fecha de 8 de febrero de 2011, recaída en expediente con n.º de orden OL.4138, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. José Lucio Campos, con NIF n.º 6952053-G, con domicilio a efecto de notificaciones en la c/ Ramón y Cajal, 26, en el municipio de Torre de Don Miguel, de la provincia de Cáceres, con relación a la ayuda a la utilización de métodos de producción agraria ecológica en el cultivo del olivar, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 5 de abril de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

“Que el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece: “El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso”.

Que de conformidad con el artículo 48.2 de la misma Ley, “si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate”.

Que siguiendo los preceptos señalados en los apartados anteriores, y teniendo en cuenta que la resolución impugnada fue recibida por el interesado el día 24/06/2010 tal y como consta en el acuse recibo que obra en el expediente, se concluye que el recurso de alzada interpuesto el día 29/07/2010, según consta en el Sello del Registro de la Junta de Extremadura, ha sido presentado fuera del plazo concedido legalmente al efecto. La extemporaneidad se fundamenta en el carácter preclusivo de los plazos de interposición de los recursos, siendo plazos de caducidad improrrogables y de imposible suspensión como garantía esencial de seguridad jurídica (Sentencia del Tribunal Supremo de 10 de febrero de 1998).

Visto los antecedentes del presente recurso, el Secretario General de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, en virtud de las competencias atribuidas por Resolución de 12 de noviembre de 2007 del Consejero por la que se delegan deter-



minadas competencias en diversos órganos y unidades de la Consejería y, en uso de las facultades atribuidas al mismo por el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura”, y en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Resuelve,

Inadmitir el recurso de alzada interpuesto por D. José Lucio Campos, por extemporáneo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación (artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes.

Mérida, a 8 de febrero de 2011. El Secretario General de Agricultura y Desarrollo Rural (PD Resolución de 12/11/07, DOE n.º 137, de 27/11/07), Fdo.: Francisco Alejandro Mendoza Sánchez”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 5 de abril de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CO.3635, relativo a ayudas a la utilización de métodos de control integrado para el cultivo del olivar. (2011081358)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitida con fecha de 26 de noviembre de 2010, recaída en expediente con n.º de orden CO.3635, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. José Gómez González con NIF n.º 008602093R, con domicilio a efecto de notificaciones en la avda. Extremadura, en el municipio de Talarrubias, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la utilización de métodos de control integrado para el cultivo del olivar, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 5 de abril de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

“De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 334/2007, de 14 de diciembre, una vez examinada la solicitud y